

Oficina de Defensa de los Derechos del Contribuyente

La División Fiscal del EDD ha establecido la Oficina de Defensa de los Derechos del Contribuyente. Dicha oficina es responsable de dar un enfoque claro y consistente para proteger los derechos del contribuyente.

La Oficina de Defensa del Contribuyente pertenece a la Oficina de Defensa de los Derechos del Contribuyente y es responsable de proteger los derechos de los contribuyentes durante todas las etapas del proceso de administración, evaluación y cobro del impuesto sobre la nómina, y protege los intereses del Estado.

Si usted no puede resolver algún problema relacionado con el impuesto sobre la nómina con un representante, supervisor o gerente del EDD, puede comunicarse con la Oficina de Defensa del Contribuyente para recibir asistencia.

La Oficina de Defensa del Contribuyente revisará el asunto y los hechos de su caso para asegurarse de que se protejan sus derechos. Asimismo, la Oficina de Defensa del Contribuyente ayudará a resolver su caso.

Puede acudir o comunicarse con la Oficina de Defensa del Contribuyente en la siguiente dirección y números de teléfono:

Employment Development Department
Office of the Taxpayer Rights Advocate, MIC 93
P.O. Box 826880
Sacramento, CA 94280-0001

Línea gratuita: 866-594-4177

Teléfono: 916-654-8957

Fax: 916-654-6969

Correo electrónico: TaxTSDTAO@edd.ca.gov

El EDD es un empleador o programa que ofrece igualdad de oportunidades.

Los recursos auxiliares y servicios de asistencia para las personas con discapacidad están disponibles cuando se soliciten.

Para solicitar los servicios, asistencia o formatos alternos, usted necesita hacerlo llamando al Centro de Atención al Contribuyente al 1-888-745-3886 (voz).

Usuarios de TTY (teletipo), favor de llamar al Servicio de Relevo de California al 1-800-547-9565.

Derechos de los

Empleadores



Como empleador de California, tiene derecho a:

Un servicio cortés y oportuno

Usted tiene derecho a recibir un servicio cortés y oportuno por parte del personal del Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD, por sus siglas en inglés). Si cree que ha sido tratado de forma injusta, le recomendamos que se comunique con el supervisor del empleado que le atendió.

Confidencialidad

La información que mantenemos es confidencial y no puede publicarse ni ponerse a disposición del público. Sin embargo, en algunos casos, la ley requiere que dicha información se comparta con otras agencias gubernamentales. Cuando esto ocurre, cumplimos la ley para proteger sus derechos.

Asesoramiento y asistencia precisos

Tiene derecho a llamar al EDD para solicitar información o ayuda y para resolver sus dudas.

- Las Oficinas del Impuesto al Empleo (ETO, por sus siglas en inglés) están disponibles para atenderlo cuando necesite información. Encuentre la ETO más cercana en la guía titulada en inglés [California Employer's Guide \(DE 44\) \(PDF\)](#) (edd.ca.gov/siteassets/files/pdf_pub_ctr/de44.pdf) o en el [Localizador de oficinas](#) (edd.ca.gov/Office_Locator/). También puede comunicarse con el Centro de Asistencia al Contribuyente llamando al 1-888-745-3886.
- El formulario DE 44 también incluye datos sobre los requisitos de información del empleador, los beneficios del Seguro de Desempleo y el Seguro Estatal de Incapacidad, el Impuesto sobre el Ingreso Personal de California y otros programas y servicios del EDD. Esta guía se actualiza anualmente y está a disposición de todos los empleadores. Se puede encontrar una copia por [internet](#) (edd.ca.gov/forms). Seleccione la opción **Palabra(s) clave** o **Número de formulario** del menú desplegable y escriba DE 44.
- Si usted no está seguro si sus trabajadores son empleados o contratistas independientes, puede ayudarle consultar la [Guía para Ayudarle a Determinar si un Trabajador es un Contratista Independiente o un Empleado Suyo \(DE 38/S\) \(PDF\)](#) (edd.ca.gov/siteassets/files/pdf_pub_ctr/de38.pdf). Estamos a su disposición para ayudarle con cuestiones relacionadas con el empleado o contratista independiente, y le facilitamos hojas informativas sobre las distintas clases de empleo. Puede solicitar una determinación por escrito utilizando el formulario [Determinación del estado de empleo del trabajador con propósitos de la retención de impuestos al empleo y del impuesto sobre el ingreso del estado de California \(DE 1870/S\) \(PDF\)](#) (edd.ca.gov/siteassets/files/pdf_pub_ctr/de1870s.pdf). Puede encontrar copias por [internet](#) (edd.ca.gov/forms). Seleccione la opción Palabra(s) clave o Número de formulario del menú desplegable y escriba DE 38 o DE 1870.
- La información sobre fechas, horarios, lugares y temas de los seminarios está disponible en [Seminarios sobre Impuestos de Nómina](#) (seminars.edd.ca.gov/Payroll_Tax_Seminars/es/?l=es&lang=es).
- Si tiene preguntas o desea más información, puede llamar a nuestro Centro de Asistencia al Contribuyente al 1-888-745-3886 o visitar su ETO local.

Estados de cuenta claros y precisos

Si usted debe impuestos, tiene derecho a recibir un estado de cuenta claro y preciso de los mismos. Cualquier ajuste que se haga a su cuenta se reflejará en el estado de esta. Si tiene preguntas o cree que el estado de cuenta tiene algún error, lo animamos a que se comunique con nosotros acudiendo a la dirección o llamando al número de teléfono que figuran en el estado de cuenta.

Auditoría imparcial

Si su negocio es seleccionado para una auditoría, el EDD intentará agendarla de la manera que le sea más conveniente.

Usted tiene derecho a una auditoría imparcial y a una explicación completa de los resultados de la misma.

Usted tiene derecho a que alguien, por ejemplo un abogado, agente registrado o contador, esté presente durante la auditoría o lo represente en su ausencia.

Su derecho a solicitar una extensión para realizar su declaración o pago de impuestos

El Código del Seguro de Desempleo de California (CUIC, por sus siglas en inglés) otorga una extensión de hasta 60 días cuando se muestre una causa justificada para el atraso.

Si se otorga una extensión para pagar impuestos, se cobrará interés conforme a la tasa anual actual, y éste se acumulará cada día a partir de la fecha en que comenzó a atrasarse y hasta la fecha en que se pague la deuda.

Su derecho a solicitar que lo exenten de la multa

Si a usted le cobran multas por el retraso en la declaración o el pago del impuesto sobre la nómina, puede solicitar que le perdonen la multa. No se tendrá en cuenta la petición hasta que el empleador la presente a través de [e-Services for Business](http://edd.ca.gov/eServices) (edd.ca.gov/eServices) o por escrito, explicando el motivo del retraso. La facturación continuará mientras se revisa la solicitud.

Para evitar acumulación de intereses y el proceso de cobranza extrajudicial, usted debe pagar la cantidad adeudada. Si se determina que se podría perdonar la cantidad adeudada y que se ha pagado la penalidad como se debe, se le emitirá un reembolso o el reembolso se aplicará a deudas pendientes.

La petición debe incluir una explicación detallada que demuestre la causa justificada para la demora. Es posible que le condonen las penalidades si se demuestra causa justificada por la demora al:

- Declarar y pagar su depósito del impuesto sobre la nómina usando el formulario titulado en inglés *Payroll Tax Deposit* (DE 88) o presentar su transferencia electrónica de fondos.
- Declarar y pagar sus contribuciones de impuestos trimestrales y realizar los reportes de salarios usando el formulario titulado en inglés *Quarterly Contribution Return and Report of Wages* (DE 9).
- Presentar el formulario titulado en inglés *Quarterly Contribution Return and Report of Wages (Continuation)* (DE 9C).
- Presentar y pagar un ajuste de la deuda de impuestos y presentar el formulario titulado en inglés *Quarterly Contribution and Wage Adjustment Form* (DE 9ADJ) (PDF).

¿Qué es una buena causa?

Se considera causa justificada cuando la situación que provoca el retraso escapa al control del empleador, o el retraso se debe a un error o descuido que el empleador no anticipaba.

Los empleadores deben establecer que:

- Actuaron de buena fe y demostraron que pagaron e hicieron a tiempo sus reportes.
- Actuaron de manera prudente, pronta y eficaz.
- Las circunstancias no podían anticiparse.

- Declarar y pagar los impuestos anuales con respecto a trabajadores domésticos usando el formulario titulado en inglés *Employer of Household Worker(s) Annual Payroll Tax Return* (DE 3HW).
- Presentar el formulario titulado en inglés, *Employer of Household Worker(s) Quarterly Report of Wages and Withholdings* (DE 3BHW).

Su derecho a apelar

Usted tiene el derecho a presentar una apelación. Si no está de acuerdo con nuestra decisión, puede discutir los problemas con un representante del EDD, un supervisor y el director de la oficina.

También puede apelar ante la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo de California (CUIAB, por sus siglas en inglés). La CUIAB es una junta de revisión independiente del EDD. Las acciones que se pueden apelar ante la CUIAB son:

- Una evaluación del impuesto sobre la nómina, incluyendo el Impuesto de Ingresos Personales de California y las retenciones hechas para el Seguro.
- La negación de una solicitud para transferir una cuenta de reserva del Seguro de Desempleo (UI) del empleador.
- La negación por parte del EDD de una protesta que presentó un empleador por un ajuste desfavorable de las tasas de contribución al Seguro de Desempleo, o de los factores que se utilizaron para calcular el ajuste.
- La negación de una protesta por el importe de los beneficios del Seguro de Desempleo cobrados directamente de una cuenta de reserva de un empleador.
- La negación de una solicitud para un crédito o reembolso.
- La negación de una petición para hacer contribuciones voluntarias al Seguro de Desempleo para reducir la tasa de impuestos del empleador.

Cuando tomemos una medida que se pueda apelar, se le notificará por correo. Para iniciar el proceso de apelación, usted debe presentar una petición. La notificación que le enviaremos por correo explicará sus derechos y responsabilidades con respecto a su petición. Por favor, lea con cuidado todas las notificaciones del EDD ya que se aplican límites estrictos de tiempo para presentar una apelación.

Opciones para el pago de impuestos

Los empleadores tienen la obligación legal de declarar y pagar voluntariamente los impuestos sobre la nómina y las retenciones antes de la fecha de vencimiento. El Impuesto sobre el Ingreso Personal y el Seguro Estatal de Incapacidad se consideran **impuestos del fondo fiduciario** que se retienen del salario del empleado. Usted retiene esos fondos **en fideicomiso** para el EDD.

Acuerdo de pago

Aunque el Código del Seguro de Desempleo de California (CUIC, por sus siglas en inglés) no prevé acuerdos de pago a plazos, si el pago inmediato y completo de los impuestos sobre la nómina crea una dificultad financiera, se puede solicitar un acuerdo de pago a plazos en los casos en que se disponga de un préstamo comercial u otros medios para cubrir la deuda. Para más información sobre los acuerdos de pago a plazos, consulte la hoja de información titulada en inglés [Information Sheet: Installment Agreement \(DE 631P\) \(PDF\)](http://edd.ca.gov/siteassets/files/pdf/pub_ctr/de631p.pdf) (edd.ca.gov/siteassets/files/pdf/pub_ctr/de631p.pdf).

Cuando se aprueba un acuerdo de pagos, es importante cumplir con las condiciones del acuerdo y presentar a tiempo todas sus declaraciones y pagos futuros. El incumplimiento de las condiciones del acuerdo de pago a plazos puede dar lugar a acciones de cobro involuntarias, incluidos embargos, gravámenes, incautaciones y venta de activos.

Si durante el transcurso de un acuerdo de pago a plazos aprobado se descubre que puede pagar el impuesto en su totalidad, el acuerdo puede cancelarse.

Aunque se apruebe el acuerdo de pago a plazos, durante el plazo de pago se aplicarán compensaciones de cualquier reembolso estatal y de las devoluciones del impuesto federal sobre la renta. Cualquier pago recibido de estas fuentes se sumará a los pagos a plazos.

Oferta para Liquidar la Deuda

Además de los planes de pago, se ha establecido un programa llamado Oferta para Liquidar la Deuda (OIC, por sus siglas en inglés) para las cuentas inactivas y negocios en quiebra. Los solicitantes aprobados que no cuenten con fondos o activos suficientes para cubrir sus deudas en un futuro previsible podrían eliminar la deuda del impuesto sobre la nómina por menos del valor total. Para más información acerca de los requisitos de elegibilidad, comuníquese con el grupo OIC al 1-916-464-2739.

Programa de Acuerdos de Liquidación

El Programa de Acuerdos de Liquidación del EDD permite que un empleador y el EDD lleguen a un acuerdo sobre una obligación en disputa, evitando los riesgos y costos asociados a la litigación sobre el asunto del impuesto sobre el empleo en litigio. Para más información, comuníquese con la oficina del Programa de Acuerdos de Liquidación al 1-916-653-9130.

Actividades de cobranza de deudas

Si no paga sus impuestos sobre la nómina, intereses y sanciones, podríamos empezar a cobrar el dinero que debe usando las siguientes actividades de cobro:

- Presentación de la notificación de embargo de impuestos estatales contra sus bienes muebles o inmuebles titulada en inglés *Notice of State Tax Lien* (DE 2181). Los embargos registrados se levantarán cuando el impuesto se haya pagado en su totalidad o si el embargo se presentó por error.
- La emisión de un aviso de embargo titulado en inglés *Notice of Levy* (DE 8005) ante instituciones financieras u otras partes interesadas. Tiene derecho a presentar una solicitud de exención si considera que sus fondos deberían estar exentos de gravamen. Puede tener derecho a una exención automática o a que un tercero presente una solicitud de exención. Para obtener instrucciones sobre cómo presentar una solicitud de exención, consulte las Instrucciones para el empleado (WG-003).
- La emisión de una orden para embargar y vender bienes empresariales y personales. El EDD no embargará ni venderá la residencia principal de un deudor tributario.
- La emisión del formulario titulado en inglés *Earnings Withholding Order for Taxes* (DE 9400). No se le puede retener más del 25 por ciento de su salario bruto. Usted tiene derecho a protestar contra esta decisión si esto empeora su situación económica. Un funcionario de audiencias determinará si la orden de retención debe mantenerse, modificarse o cancelarse.
- La presentación de cargos criminales por ciertas violaciones al Código del Seguro de Desempleo de California.

Si tiene alguna pregunta sobre estas actividades de cobro, comuníquese con la Sección de Recaudación de Impuestos al 1-888-435-4990

Este folleto se ofrece únicamente para brindar información general y no tiene la fuerza ni los efectos de la ley, las normas o reglamentos.